



TRIBUNAL CONSTITUCIONAL

Gabinete del Presidente

Oficina de Prensa

NOTA INFORMATIVA Nº 55/2016

MEMORIA 2015

El Presidente del Tribunal Constitucional, Francisco Pérez de los Cobos, ha entregado hoy a Su Majestad el Rey un ejemplar de la Memoria correspondiente al ejercicio 2015, año en el que la Institución celebró su XXXV Aniversario y durante el que recibió la visita de Don Felipe y Doña Letizia. El año pasado, la productividad del Tribunal experimentó un notable aumento: Pleno, Salas y Secciones dictaron 9.064 resoluciones (un 22,3% más que en 2014) y resolvieron 8.759 asuntos (un 25,7% más), actividad que ha permitido reducir el número de asuntos admitidos y pendientes de sentencia en un 23,76%. La litigiosidad constitucional experimentó, en términos generales, un leve descenso (6,46%); pese a ello, durante el año pasado ingresaron en el Tribunal un total de 7.369 asuntos, de los cuales 7.203 fueron de amparo.

Más allá de los datos estadísticos, en la presentación de la Memoria, Pérez de los Cobos pone en valor el papel desempeñado por el Tribunal en estos treinta y cinco años como “*principal baluarte de la Constitución de 1978*”. Su labor ha sido “*determinante en el enraizamiento de los principios y valores constitucionales en nuestro sistema jurídico y, en general, en nuestra sociedad, siendo decisiva su contribución a la consolidación en España del Estado democrático de Derecho, la efectiva protección de los derechos fundamentales y libertades públicas y la articulación de la organización territorial del Estado diseñada por el constituyente*”.

También destaca la excelente relación que mantienen el Tribunal Constitucional y el Tribunal Europeo de Derechos Humanos (TEDH), un vínculo que en 2015 se ha fortalecido a nivel institucional y que cada año se manifiesta a través del “*constante diálogo*” entre la jurisprudencia de ambos Tribunales. Fruto de ese diálogo es el elevado porcentaje de resoluciones dictadas por los jueces y magistrados españoles que reciben el aval del TEDH. Entre las sentencias favorables a España, dos han sido especialmente relevantes: la primera (sentencia de 20 de enero de 2015, asunto Arribas Antón c. España) refrendó el requisito de la “*especial trascendencia constitucional*” que la Ley reguladora del Tribunal Constitucional exige desde 2007 y que ha supuesto un filtro añadido para la admisión a trámite de los recursos de amparo; la segunda (sentencia de 3 de noviembre de 2015, asunto Arnaldo Otegi Mondragón c. España) confirmó el criterio del Tribunal respecto a las circunstancias que pudieran afectar a la imparcialidad de sus Magistrados.

Numerosas son las sentencias que, entre las 272 dictadas por el Tribunal en 2015, merecerían ser destacadas. Cuatro de ellas se mencionan de forma expresa en la Memoria por su especial trascendencia: son las dictadas para resolver las impugnaciones presentadas contra la reforma de la ley de consultas populares de Cataluña; contra la convocatoria por la Generalitat de la consulta popular no referendaria sobre el futuro político de la Comunidad Autónoma el 9 de noviembre de 2014; la relacionada con el recurso sobre las actuaciones de la Generalitat relacionadas con dicha convocatoria; y la sentencia relativa a la resolución aprobada por el Parlamento de Cataluña tras los resultados de las elecciones del 27 de septiembre de 2015.

Con esas cuatro sentencias, *“el Tribunal ha resuelto las cuestiones planteadas desde la única perspectiva para la que resulta competente –la jurisdiccional, y no la política-, y de conformidad con el parámetro que debe regir su enjuiciamiento, esto es, la adecuación a las normas y principios de la Constitución, por cuyo respeto tiene la obligación de velar”*. En todas ellas, y de nuevo de forma unánime, *“el Tribunal ha reiterado los límites constitucionales de la acción política, recordando que éstos no son inmodificables, pero que su revisión requiere seguir los cauces de reforma establecidos en el propio texto constitucional”*.

ASUNTOS INGRESADOS

Al Registro del Tribunal llegaron durante 2015 un total de 7.369 asuntos (509 menos que en 2014). Esta cifra revela un leve descenso de la conflictividad constitucional (-6,46%) en términos generales y también por tipo de proceso. Por ejemplo, los recursos de amparo disminuyeron de 7.663 a 7.203; los recursos de inconstitucionalidad, de 60 a 45; las cuestiones de inconstitucionalidad, de 141 a 113; y las impugnaciones por el Gobierno de la Nación de disposiciones sin fuerza de ley, de cuatro a una. Un año más, los recursos de amparo fueron los más numerosos: los 7.203 recursos registrados en 2015 (en 2014 fueron 7.663) representaron el 97,74% del total de asuntos de nuevo ingreso. La inmensa mayoría de esos recursos (7.104), fueron impulsados por particulares, ya sea personas físicas o jurídicas. El resto de las demandas de amparo las formularon los entes públicos (92), el Defensor del Pueblo (1) y el Ministerio Fiscal (2).

Por su origen, vuelven a encabezar la lista los recursos de amparo formulados contra resoluciones dictadas en el orden jurisdiccional penal, pues representan el 47,6% del total (si se añaden los recursos procedentes de vigilancia penitenciaria, el porcentaje se eleva hasta el 49,95%). El segundo lugar, y pese a que continúan en ligero descenso, lo ocupan los asuntos procedentes del orden contencioso-administrativo, que constituyeron el 26,35% del total. Por detrás, los asuntos de la jurisdicción civil (16,43%); social (5,67%) y militar (0,45%).

La inmensa mayoría de los recursos de amparo (75,19%) denunciaron la vulneración de una o más garantías procesales del art. 24 CE, por lo que los derechos reconocidos en este precepto fueron, de nuevo, los más invocados. A mucha distancia,

CUADRO 1

Asuntos ingresados	2011	2012	2013	2014	2015
Recursos de inconstitucionalidad	31	38	76	60	42
Cuestiones de inconstitucionalidad	51	42	106	141	113
Recursos de amparo	7.098	7.205	7.376	7.663	7.203
Conflictos positivos de competencia	9	8	12	5	5
Conflictos negativos de competencia	-	1	-	3	-
Conflictos entre órganos constitucionales	-	-	-	-	-
Conflictos en defensa de la autonomía local	3	-	2	2	2
Impugnación de disposiciones sin fuerza de Ley y resoluciones de las CC.AA	-	-	1	4	1
Requerimientos sobre tratados internacionales	-	-	-	-	-
Cuestiones prejudiciales sobre normas forales fiscales	-	-	-	-	3
Total	7.192	7.294	7.573	7.878	7.369

pues representa el 13,77% de las demandas, el derecho a la igualdad del art.14 CE. Los demás derechos y libertades públicas fueron objeto del 25,7% de los recursos de amparo.

Durante 2015, se interpusieron 42 recursos de inconstitucionalidad (18 menos que en 2014): 17, por el Gobierno de la Nación y por los Gobiernos y Parlamentos autonómicos; 6, por diputados y senadores y otros dos, por personas no legitimadas para promoverlos, por lo que fueron inadmitidos.

Las cuestiones de inconstitucionalidad también experimentaron un descenso con respecto al año anterior, y pasaron de 141 a 113. Los Tribunales Superiores de Justicia elevaron 68 de ellas (33 contra leyes estatales y 35 contra normas autonómicas); 34 fueron presentadas por los Juzgados de los distintos órdenes jurisdiccionales (15 respecto de leyes del Estado y 19 sobre normas de las Comunidades Autónomas); el Tribunal Supremo planteó 5 (dos sobre leyes estatales y tres respecto de normas autonómicas); las Audiencias Provinciales, 4 (todas ellas sobre leyes estatales); y una la Audiencia Nacional, también sobre una ley estatal. La última fue una autocuestión de inconstitucionalidad promovida por la Sala Segunda del Tribunal Constitucional contra una ley estatal.

CUADRO 2

Conflicto territorial (*)	Recursos de inconstitucionalidad		Conflictos positivos de competencia	
	Sobre leyes del Estado	Sobre leyes de CC.AA. Autónoma	Planteados por el Gobierno de la CC.AA.	Planteados por el Gobierno de la Nación
País Vasco	4	-	2	-
Cataluña	8	7	3	-
Galicia	-	1	-	-
Andalucía	4	-	-	-
Asturias	1	1	-	-
Cantabria	-	-	-	-
La Rioja	-	-	-	-
Murcia	-	-	-	-
Valencia	-	1	-	-
Aragón	-	2	-	-
Castilla-La Mancha	-	-	-	-
Canarias	-	1	-	-
Navarra	-	2	-	-
Extremadura	-	-	-	-
Baleares	-	2	-	-
Madrid	-	-	-	-
Castilla y León	-	-	-	-
TOTALES	17	17	5	-
	34		5	

(*) Se contabilizan, exclusivamente, los recursos de inconstitucionalidad interpuestos por el Presidente del Gobierno y los Consejos de Gobierno y Asambleas Legislativas de las Comunidades Autónomas

RESOLUCIONES DICTADAS

CUADRO 3

Resoluciones dictadas	2011	2012	2013	2014	2015
Sentencias					
Pleno	59	136	129	95	107
Sala Primera y sus Secciones	77	59	39	48	67
Sala Primera	55	59	39	48	67
Sección 1ª	11	-	-	-	-
Sección 2ª	11	-	-	-	-
Sala Segunda y sus Secciones	71	51	51	72	98
Sala Segunda	50	50	51	72	98
Sección 3ª	9	-	-	-	-
Sección 4ª	12	1	-	-	-
Total	207	246	219	215	272
Autos definitivos					
Pleno	43	44	43	52	64
Sala Primera y sus Secciones	29	36	36	57	37
Sala Segunda y sus Secciones	28	24	32	48	24
Total	100	104	111	157	125
Providencias de inadmisión y terminación					
Pleno	-	3	-	-	2
Sala Primera	3.013	3.948	2.802	3.275	4.258
Sala Segunda	3.387	3.387	3.082	3.406	4.107
Total	6.400	7.338	5.884	6.681	8.367
Autos interlocutorios	86	145	187	148	104
Providencias de admisión	137	209	264	208	196
Total de resoluciones definitivas (sentencias+autos def.+providencias def.)	6.708	7.691	6.214	7.051	8.764
Total de resoluciones dictadas	6.931	8.041	6.665	7.409	9.064

Durante 2015, el Tribunal Constitucional ha dado un vuelco a la tendencia anterior y ha aumentado de forma notable su productividad. Pleno, Salas y Secciones dictaron un total de 9.064 resoluciones (un 22,3% más que en 2014) y resolvieron 8.759 asuntos (un 25,7% más que en el ejercicio anterior).

El número de sentencias dictadas en el pasado ejercicio fue de 272 (215 en 2014); de ellas, 107 lo fueron por el Pleno (56 resolvieron recursos de inconstitucionalidad; 23 se dictaron en cuestiones de inconstitucionalidad; cinco en conflictos positivos de competencia; otras cinco resolvieron impugnaciones previstas en el art. 161.2 CE; una se dictó en un conflicto en defensa de la autonomía local; y las 17 restantes en recursos de amparo); la Sala Primera dictó 67 sentencias (37 en cuestiones de inconstitucionalidad y 30 en recursos de amparo); y la Sala Segunda, 98 (49 en procesos de amparo, 47 en cuestiones de inconstitucionalidad y 2 en conflictos positivos de competencia).

Además de decidir mediante sentencia los recursos, el Tribunal dicta otro tipo de resoluciones (autos y providencias) con los que decide sobre admisión o inadmisión a trámite o con los que impulsa y ordena los procesos constitucionales. El número total de autos dictados en 2015 fue de 229 (76 menos que en 2014). De ellos, el Pleno dictó 89, la Sala Primera emitió 30 y la Sala Segunda, 28; los 82 autos restantes fueron dictados por las distintas Secciones. En cuanto al número de providencias (de admisión, inadmisión y terminación), ascendió a 8.563 (1.674 más que en el ejercicio anterior), lo que supone un incremento del 24,29 por ciento.

EL TRÁMITE DE ADMISIÓN DE RECURSOS

El porcentaje de admisiones e inadmisiones a trámite varía según el proceso constitucional de que se trate. Así, durante 2015, el Pleno admitió un total de 109 procesos de inconstitucionalidad, conflictos constitucionales y amparos electorales previamente avocados, e inadmitió 57. Las Salas y Secciones, por su parte, dictaron 7.880 providencias de inadmisión y 87 de admisión. Por lo tanto, un año más, las estadísticas arrojan un elevadísimo porcentaje de inadmisiones a trámite en materia de amparo, que se sitúa en el 98,99% del total; esto implica que apenas el 1% de dichos recursos fueron admitidos para su posterior resolución en sentencia.

Por primera vez, la Memoria del Tribunal incorpora un cuadro que refleja el número y motivos de la admisión a trámite de los recursos de amparo (en el pasado ejercicio, comenzó a publicar las razones de la inadmisión a trámite). En 2015, la mayor parte de los recursos de amparo fueron admitidos a trámite por la ausencia de doctrina constitucional en la materia (22,98%); en segundo lugar, con un 14,95 %, aquellos amparos en los que los motivos de la admisión son varios o no se especifican en la providencia; y en tercero, los admitidos por la aclaración o cambio de la doctrina constitucional (13,79%).

CUADRO 4

Motivos de admisión de los recursos de amparo	Nº de recursos	Porcentaje
Ausencia de doctrina constitucional	20	22,98
Aclaración o cambio de doctrina, consecuencia de un proceso de reflexión interna	10	11,49
Aclaración o cambio de doctrina, consecuencia de nuevas realidades sociales	2	2,29
Aclaración o cambio de doctrina, consecuencia de cambios normativos	12	13,79
Eventual origen normativo de la vulneración	1	1,15
Incumplimiento general y reiterado de la doctrina constitucional, resoluciones judiciales contradictorias	11	12,65
Repercusión social o económica	1	1,15
Consecuencias políticas generales	4	4,60
Varios motivos	13	14,95
Sin identificación de motivos (*)	13	14,95
TOTAL	87	100

(*) *Providencias dictadas con anterioridad al acuerdo del Pleno gubernativo, de 5 de febrero de 2015, en el que, en cumplimiento de la sentencia del TEDH que resolvió el asunto Arribas Antón c. España, se adoptó el criterio de “explicitar la especial trascendencia constitucional apreciada en los recursos de amparo admitidos a trámite”.*

En lo referente a las inadmisiones a trámite de los recursos de amparo, son más de la mitad (58,93% del total) las debidas a defectos insubsanables de la demanda, aunque este porcentaje ha experimentado un descenso con respecto al año anterior, en el que fue del 65,01%. Las inadmisiones que suponen una desestimación del recurso en esta fase inicial del procedimiento y que, por tanto, han requerido un análisis preliminar del fondo por parte del Tribunal, representan el 37,7% del total (31,62% en 2014).

En cuanto a las causas concretas de la inadmisión a trámite de los recursos de amparo, la predominante es la relativa a la inexistencia de vulneración del derecho fundamental invocado (36,92% del total); seguida por las referidas a la falta de justificación o a la insuficiente justificación de la especial trascendencia constitucional de la demanda (16,67% y 19,60%, respectivamente) y por la falta de agotamiento de todos los recursos en la vía judicial previa (10,69%).

Las demás causas de inadmisión a trámite de las demandas de amparo se producen en porcentajes inferiores al 10% [ver cuadro adjunto].

CUADRO 5

Motivos de inadmisión de los recursos de amparo	Número de recursos	Porcentaje
Por defectos de la demanda		
Falta de justificación de la especial trascendencia constitucional	1.334	16,67
Insuficiente justificación de la especial trascendencia constitucional	1.569	19,60
Falta de denuncia de la vulneración del derecho fundamental	35	0,43
Falta de agotamiento de la vía judicial previa	878	10,96
Extemporaneidad del recurso	347	4,33
Falta de subsanación de defectos procesales	556	6,94
Total	4.719	58,93
Por desestimación		
Falta de especial trascendencia constitucional	62	0,78
Inexistencia de vulneración del derecho fundamental invocado	2.955	36,92
Total	3.017	37,70
Varios motivos	189	2,36
Otros motivos	81	1,01
TOTALES	8.006	100

CUADRO 6

Resoluciones judiciales anuladas (*)

	Sentencias	Otras resoluciones
Tribunal Supremo	3	9
Tribunales Superiores de Justicia	12	1
Audiencia Nacional	-	-
Audiencias Provinciales	3	5
Juzgados	4	12
Total	22	27

(*) Se cifran por separado sentencias y otras resoluciones (autos o providencias), y se indican sólo los Tribunales autores de las resoluciones anuladas por fallos del Tribunal Constitucional, al margen de cuántas resoluciones sean anuladas en cada fallo; si un fallo constitucional anula una o varias sentencias y, al mismo tiempo, otras resoluciones del mismo Tribunal, sólo se registra la anulación de la sentencia

PENDENCIA

CUADRO 7

Asuntos resueltos	2011	2012	2013	2014	2015
Recursos de inconstitucionalidad	55	57	83	62	65
Cuestiones de inconstitucionalidad	63	65	78	84	172
Recursos de amparo					
Por sentencia	145	124	87	109	96
Por auto de inadmisión	37	2	5	3	-
Por providencia de inadmisión	5.868	7.298	5.342	6.659	7.880
Por otras causas (autos o providencias)	532	43	574	109	535
Acumulado con los anteriores	2	5	3	2	2
Total	6.584	7.472	6.012	6.882	8.513
Conflictos positivos de competencia	15	34	40	20	7
Conflictos negativos de competencia	1	1	-	3	-
Conflictos entre órganos constitucionales	-	-	-	-	-
Conflictos en defensa de la autonomía local	-	1	4	5	3
Impugnación de disposiciones sin fuerza de ley resoluciones de las CC.AA.	-	-	-	1	6
Requerimiento sobre la constitucionalidad de los tratados internacionales	-	-	-	-	-
Total de asuntos resueltos	6.708	7.630	6.217	6.968	8.759

El aumento del número de resoluciones dictadas y de asuntos resueltos durante 2015 ha supuesto también una disminución de la pendencia. El 31 de diciembre de 2015, se encontraban admitidos a trámite y pendientes de sentencia por el Tribunal un total de 340 asuntos (correspondientes a 334 procesos, al estar algunos de ellos acumu-

lados), por lo que la pendencia se redujo en un 23,76%. También disminuyó el número de asuntos pendientes de admisión a trámite, pues de los 4.518 a finales de 2014 se ha pasado a 3.369 a finales de 2015, cifra que en términos porcentuales equivale a una disminución del 25,43%.

CUADRO 8

Asuntos admitidos pendientes de sentencia	2011	2012	2013	2014	2015
Recursos de inconstitucionalidad	219	193	183	187	163
Cuestiones de inconstitucionalidad	97	81	71	108	47
Conflictos positivos de competencia	25	72	42	26	24
Conflictos negativos de competencia	-	-	-	-	-
Conflictos entre órganos constitucionales	-	-	-	-	-
Conflictos en defensa de la autonomía local	8	7	7	5	4
Impugnación de disposiciones sin fuerza de Ley y resoluciones de las CC.AA	-	-	1	4	-
Requerimiento sobre constitucionalidad de los tratados internacionales	-	-	-	-	-
Cuestiones prejudiciales sobre normas forales fiscales	-	-	-	-	3
Recursos de amparo	145	142	167	116	99
Total de procesos pendientes de sentencia de Pleno	270	290	251	252	217
Total de procesos pendientes de sentencia de Sala y Sección	171	193	212	190	117
TOTAL PROCESOS PTES. SENTENCIA	441	483	463	442	334
Total de asuntos pendientes de sentencia de Pleno	284	302	259	256	223
Total de asuntos pendientes de sentencia de Sala y Sección	173	183	212	190	117
TOTAL ASUNTOS PTES. SENTENCIA	457	485	471	446	340

Del total de asuntos pendientes de sentencia, 223 eran competencia del Pleno (correspondientes a 217 procesos, al haber seis acumulados). De ellos, 163 eran recursos de inconstitucionalidad; 19, cuestiones de inconstitucionalidad; 11, recursos de amparo avocados; 23 eran conflictos positivos de competencia; 4, conflictos en defensa de la autonomía local y los 3 restantes, cuestiones prejudiciales sobre normas forales fiscales.

En cuanto a los recursos de amparo pendientes de sentencia, al finalizar el año sumaban 99 (11, como ya se ha dicho, del Pleno; 34 de la Sala Primera y 54 de la Sala Segunda). Los amparos pendientes de admisión ascendían a 3.312, de los cuales 1.770 de la Sala Primera, y los 1.542 restantes de la Sala Segunda.

CUADRO 9

<i>Asuntos pendientes de admisión</i>	<i>2010</i>	<i>2011</i>	<i>2012</i>	<i>2013</i>	<i>2014</i>
Total asuntos pendientes de admisión en Pleno	34	14	43	55	57
Total asuntos pendientes de admisión en Salas	3.420	2.895	3.738	4.463	3.312

Madrid, 3 de junio de 2016.